RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1220

Popayán, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular N° 2018-396
Demandante: Bancamía
Demandado: Josefina Erazo Paz

Vista la anterior comunicación allegada por la parte demandante en donde solicita publicar el emplazamiento de la demandada en el registro de personas emplazadas, y teniendo en cuenta que se intentó varias veces la notificación de la demandada a su buzón de correo electrónico según constancia de mensajería certificada sin obtener resultado y que en el expediente aparece auto interlocutorio N° 1900 de fecha 19 de noviembre de 2020 que ordena el emplazamiento de la ejecutada; JOSEFINA ERAZO PAZ, el despacho de acuerdo al Art. 108 parágrafo 1° del C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020 que reza:

> *"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*

DISPONE:

ARTICULO ÚNICO. una vez ejecutoriada la presente providencia, **PUBLICAR** el emplazamiento ordenado en auto interlocutorio N° 1900 de fecha 19 de noviembre de 2019, en la plataforma de registro nacional de personas emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. La no comparecencia de los emplazados dentro del término dará lugar a que se le designe **CURADOR AD-LITEM,** con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado
No. **77** , en la fecha, **02-09-2020**

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

AZI
2018-396